

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 171-CDLO

Los Olivos, 17 de setiembre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRIAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 014-2004-MDLO/SGII de la Secretaría General e Imagen Institucional, por medio del cual remite el expediente relacionado con el Hospital Municipal Los Olivos, Informe N° 163-2004-MDLO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 597-2004-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 01-2004-CDLO/CMHMLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. IV del Título Preliminar, referente a la finalidad de la Ley N° 27972 contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y el Art. V del Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado, del mismo cuerpo de leyes determina que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, Ley N° 26842, que aprueba la Ley General de Salud, de aplicación en el presente caso, señala, entre otros, en su Título Preliminar numeral I que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Del mismo modo en su numeral II determina que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su numeral VI indica que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

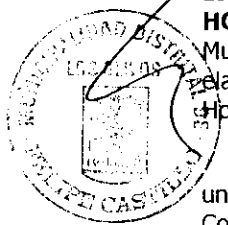
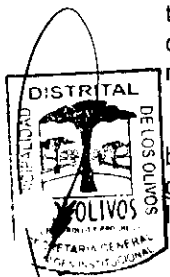
Que, el Art. 62 de la Constitución Política del Perú contempla que la libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley;

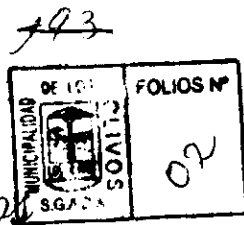
Que, el actual gobierno central viene desarrollando un proceso de reforma del sector salud buscando la unificación y universalización de la cobertura de salud a toda la población desempeñando los gobiernos locales un rol importante dentro del proceso de descentralización por tener carácter territorial debido a la coexistencia en materia territorial y funcional;

Que, la Municipalidad de Los Olivos no es ajena a la problemática de salud de la población y ha venido ejecutando acciones que han concluido inicialmente en la emisión de la Ordenanza N° 053-2001/CDLO del 15 de diciembre de 2001, modificada con Ordenanza N° 127/CDLO del 5 de noviembre de 2003 que crea el **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, como un organismo público descentralizado, dependiente de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conformando además por dicha norma, la Comisión Especial encargada de elaborar la propuesta de modificación de estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041 de fecha 01 de julio de 2004, se acordó por unanimidad la conformación de una Comisión Mixta de Regidores, conformada por los presidentes de las Comisiones de Asuntos Legales, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Humano y de Economía y Presupuesto; quienes de acuerdo a sus competencias, se avocarían a evaluar las acciones cumplidas por la administración, en relación a la organización, funcionamiento y otros del Hospital Municipal Los Olivos, a fin de proponer las normas que adecuen y faciliten su pronta operatividad;

Que, a la fecha se han concluido con las obras de construcción y equipamiento del **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**, cuyo funcionamiento resulta prioritario en tanto que se busca aliviar en parte la álgida problemática de salud de la población de Lima Norte, siendo urgente concretar la atención asistencial y administrativa del mismo, siendo preocupación de la Municipalidad de Los Olivos la protección de la vida humana en el aspecto de salud, por lo que se hace necesario su inmediato funcionamiento para lo cual se requiere la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza Nº 171-CDLO

modificación del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica incorporando al **HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS** como órgano desconcentrado de la Municipalidad;

Que, la Comisión Mixta en el marco del desempeño de las atribuciones conferidas se ha avocado a la investigación y verificación de los antecedentes, recabando información en el ámbito administrativo tendiente a ventilar las acciones propias de su competencia con relación a la organización, funcionamiento y otros del hospital referido y acorde con lo establecido por el Art. 10 de la Ley Nº 27972, que entre otros contempla que pueden: proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal; así como de integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

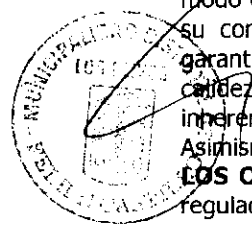
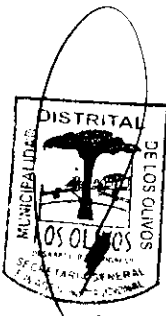
Que, el 18 de junio de 2003, se emitió el Informe Nº 0001-2004-MDLO/CEIAHMLO que sustenta la inviabilidad normativa-administrativa-financiera de iniciar las actividades del Hospital Municipal Los Olivos como Organismo Público Descentralizado, pues se requiere trámites regulares y ordinariamente largos para la acreditación y autorización de apertura de Pliego Presupuestario ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que dicha Comisión propone la alternativa viable e inmediata del inicio de actividades por administración directa y utilizando a efectos de movimientos presupuestario-financieros la única actividad existente prevista y aprobada para el Ejercicio 2004, en las ejecuciones de ingresos y gastos; en la Cadena Funcional Programática Función 14 Salud y Saneamiento Programa 064 Salud Individual Sub Programa 0178 Atención Médica Básica Actividad 0538 Atención Básica de Salud, considerando además que en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado en Enero del presente año, se han incluido los requerimientos imprescindibles para el inicio de sus actividades;

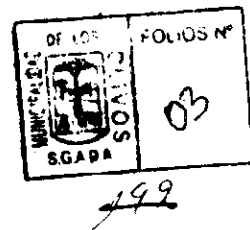
Que, con Informe Nº 163-2004-MDLO-OPP la Jefe de Planeamiento y Presupuesto señala que para indicar que la partida inicial para el funcionamiento del Hospital Municipal se encuentra prevista en la Actividad Atención Básica de Salud, de acuerdo al detalle adjuntado en su Anexo Nº 01. Detalla que el Hospital al inicio de sus actividades, deberá formular su previsión de ingresos de Octubre a Diciembre, con la finalidad de incorporarlos en el Presupuesto Institucional, esto dará origen a la contrapartida de gastos incrementando el presupuesto asignado inicialmente en esta actividad. Por último agrega que existen recursos presupuestados para el primer mes y a partir de la modificación presupuestal que se realizaría en el mes de Octubre contaríamos con los recursos hasta el final del ejercicio, por los mayores ingresos provenientes del Hospital;

Que, del Informe Legal Nº 597-2004-MDLO emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica en materia de FUNCIONAMIENTO opina por MODIFICAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES R.O.F. y la ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS debiendo incorporarse transitoriamente como órgano desconcentrado de la MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS debiendo ser elevado al Concejo Municipal para su funcionamiento, iniciando sus actividades por administración directa dependiente del Despacho de Alcaldía acorde con la Estructura Orgánica Aprobada; conforme a los fundamentos y propuestas de ejecución presupuestal esgrimidos y a lo establecido por la Ley Nº 26842 que aprueba la Ley General de Salud. Del mismo modo opina por ENCARGAR al ALCALDE y al GERENTE MUNICIPAL implementar todas las acciones de personal de su competencia y atribuciones, que promuevan los mecanismos y acciones de costo-operatividad a fin de garantizar su autosostenibilidad y facilitar que los servicios a prestarse sean eficientes y de calidad, así como con tarifas y tarifas accesibles a la mayoría de nuestra población; ajustándose a ley los actos administrativos inherentes a la contratación del personal que sea necesario para su funcionamiento en esta etapa inicial. Asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el inicio de funcionamiento del **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** los trabajadores que ingresen a laborar se sujetarán al régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, atendiendo a las consideraciones vertidas se hace prioritario y urgente el pronto funcionamiento del **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** conforme a las fundamentaciones esgrimidas;

Estando al Informe Nº 014-2004-MDLO/SGII de la Secretaría General e Imagen Institucional, Informe Nº 163-2004-MDLO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 597-2004-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8 y **POR MAYORÍA**, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 171-CDLO

ORDENANZA N° 171-CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 139-CDLO QUE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS INCORPORANDO EL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR las Ordenanza N° 139-CDLO y su modificatoria con Ordenanza N° 0147-CDLO en las que se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **INCORPORANDO** el **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** como **ÓRGANO DESCONCENTRADO** de la misma, adecuándolo a su funcionalidad durante el período transitorio de un año, en cuyo tiempo se deberán efectuar las gestiones administrativas tendientes al funcionamiento como **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**.

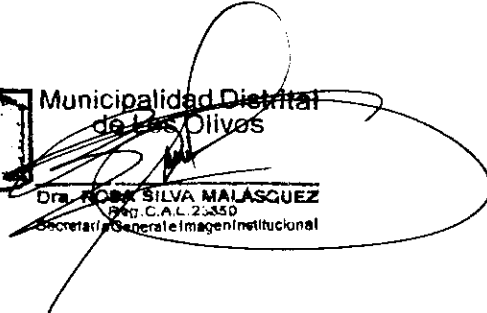
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la operatividad del **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** iniciando sus actividades por administración directa acorde con el Reglamento Organización y Funciones R.O.F. y la Estructura Orgánica aprobada en el artículo precedente; conforme a los fundamentos y propuestas de ejecución presupuestal esgrimidos en el presente y a lo establecido por la Ley N° 26842 que aprueba la Ley General de Salud, adecuándose el Cuadro de Asignación de Personal – C.A.P. de la **MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS** a las necesidades requeridas para el funcionamiento inicial del **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS**.

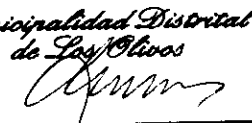
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las relaciones laborales de los trabajadores que ingresen a laborar al **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** se sujetan al régimen laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que dicta la Ley de Fomento del Empleo, y demás normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al **ALCALDE** y al **GERENTE MUNICIPAL** implementar todas las acciones de su competencia y atribuciones, que promuevan los mecanismos y acciones de costo-operatividad a fin de garantizar su autosostenibilidad y facilitar que los servicios a prestarse por el **HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS** sean eficientes y de calidad, así como con calidez y tarifas accesibles a la mayoría de nuestra población.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Dra. ROSA SILVA MALASQUEZ
Reg. C.A.L. 23350
Secretaría General e Imagen Institucional


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE